

Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/47/116 30 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones Tema 33 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/47/L.32, A/47/L.29,
A/47/L.27 y Add.1, A/47/L.31 y Add.1, A/47/L.44 y Corr.1 y Add.1,
A/47/L.45 y Corr.1, 2 y 3 y Add.1, A/47/L.46 y Add.1)]

47/116. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

A

Esfuerzos internacionales para eliminar totalmente el <u>apartheid</u> y apoyo al establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional $\underline{1}/$, aprobada por consenso el 14 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, se hacía un llamamiento para que se celebraran negociaciones en un clima exento de violencia,

 $\underline{\textit{Reafirmando}} \text{ dicha Declaración y la necesidad de que sus disposiciones se } \\ \text{cumplan cabalmente,}$

Recordando asimismo su decisión 45/457 B, de 13 de septiembre de 1991, y su resolución 46/79 A, de 13 de diciembre de 1991,

Acogiendo complacida la iniciativa de la Organización de la Unidad Africana de plantear en el Consejo de Seguridad la cuestión de la violencia en Sudáfrica, las resoluciones del Consejo de Seguridad 765 (1992), de 16 de julio de 1992, y 772 (1992), de 17 de agosto de 1992, y especialmente la

/...

 $[\]underline{1}$ / Resolución S-16/1, anexo.

decisión de desplegar observadores de las Naciones Unidas para promover los objetivos del Acuerdo Nacional de Paz firmado el 14 de septiembre de 1991 2/,

Acogiendo complacida asimismo el despliegue de observadores en Sudáfrica de la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Comunidad Europea en respuesta a la resolución 772 (1992) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 7 agosto de 1992, sobre la misión de su Representante Especial a Sudáfrica 3/,

Tomando nota asimismo del informe del Comité Especial contra el Apartheid 4/, del tercer informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración 5/ y del informe del Secretario General sobre el enfoque coordinado de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a Sudáfrica 6/,

Acoqiendo complacida el acuerdo de salvaguardias firmado entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Gobierno de Sudáfrica el 16 de septiembre de 1991 y el informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 4 de septiembre de 1992, sobre el carácter exhaustivo del inventario de las instalaciones y materiales nucleares de Sudáfrica 7/, preparado conforme al acuerdo de salvaguardias,

Reiterando su convicción de que las negociaciones de base amplia, emprendidas inicialmente en el marco de la Convención para una Sudáfrica Democrática, con el fin de preparar una nueva constitución, democrática y sin distinciones raciales, y su pronta entrada en vigor, conducirán a la eliminación total del apartheid por medios pacíficos,

Observando que, si bien las autoridades de Sudáfrica han adoptado medidas positivas, incluida la derogación de leyes clave del <u>apartheid</u> y la revisión de importantes leyes en materia de seguridad, persisten grandes obstáculos para el logro de un clima conducente a una actividad política libre,

Reconociendo la responsabilidad que recae en las Naciones Unidas y en la comunidad internacional, como se estipula en la Declaración, de ayudar al pueblo de Sudáfrica en su legítima lucha por lograr la eliminación total del apartheid por medios pacíficos,

^{2/} Véase Centro contra el Apartheid, Notas y documentos, Nº 23/91.

^{3/} S/24389.

^{4/ &}lt;u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 22</u> (A/47/22).

^{5/} A/47/574.

^{6/} A/47/559.

^{7/} A/47/533, anexo II.

Hondamente preocupada porque la continuación e intensificación de la violencia amenaza con socavar el proceso de cambio pacífico, mediante negociaciones, para el logro de una Sudáfrica unida y democrática en la que no se hagan distinciones raciales,

<u>Profundamente preocupada</u> ante las revelaciones de actividades encubiertas ilegales realizadas por los servicios militares de inteligencia con miras a socavar a una de las principales partes en el proceso político de cambio pacífico en Sudáfrica,

Observando con preocupación que, pese a la firma del Acuerdo Nacional de Paz, no se ha puesto fin al trágico derramamiento de sangre en Sudáfrica,

Teniendo presente la necesidad de robustecer y reforzar los mecanismos establecidos en Sudáfrica conforme al Acuerdo Nacional de Paz, y haciendo hincapié en que todas las partes cooperen en la lucha contra la violencia y practiquen la moderación,

Alentando los esfuerzos de todas las partes, comprendidas las conversaciones que continúan entre ellas, con objeto de facilitar la reanudación de negociaciones de amplia base y de fondo sobre una nueva constitución y disposiciones sobre la transición a un orden democrático,

Tomando nota con satisfacción de los recientes acuerdos entre las partes encaminados a eliminar muchos obstáculos a la reanudación de negociaciones de base amplia, y asimismo tomando nota con satisfacción de la puesta en libertad de personas encarceladas por sus creencias o actividades políticas,

Observando con preocupación los persistentes efectos de los actos de desestabilización cometidos por Sudáfrica contra los Estados africanos vecinos,

- 1. <u>Insta encarecidamente</u> a las autoridades de Sudáfrica a que ejerzan plena e imparcialmente la responsabilidad primordial del Gobierno de poner fin a la violencia, proteger la vida, la seguridad y los bienes de todos los sudafricanos en toda Sudáfrica y llevar ante la justicia a los responsables de actos de violencia;
- 2. <u>Exhorta</u> a todas las partes a abstenerse de cometer actos de violencia y a cooperar en la lucha contra la violencia;
- 3. <u>Insta encarecidamente</u> a las autoridades de Sudáfrica a que asuman plenamente la responsabilidad de respetar y proteger el derecho de los sudafricanos a manifestarse pacíficamente en público a fin de dar a conocer eficazmente sus opiniones;
- 4. Exhorta con urgencia a todos los firmantes del Acuerdo Nacional de Paz 2/ a que reafirmen su adhesión al proceso del cambio pacífico mediante la aplicación plena y eficaz de las disposiciones del Acuerdo y la cooperación mutua con esa finalidad;
- 5. <u>Exhorta</u> a todas las demás partes a contribuir al logro de los objetivos del Acuerdo Nacional de Paz;
- 6. Toma nota con aprobación de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General 3/ y exhorta al Gobierno de Sudáfrica y a todas las partes en Sudáfrica a aplicar con urgencia esas recomendaciones;

- 7. <u>Encomia</u> al Secretario General por las medidas adoptadas para hacer frente a los problemas señalados en su informe y, en particular, para ayudar a robustecer la estructura establecida de conformidad con el Acuerdo Nacional de Paz, comprendido el despliegue de observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica, y lo insta a que siga ocupándose de todos los problemas señalados en su informe que entran en el ámbito de actividades de las Naciones Unidas;
- 8. <u>Celebra</u> el despliegue en Sudáfrica de los observadores de la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y la Comunidad Europea;
- 9. <u>Insta encarecidamente</u> al Gobierno de Sudáfrica, así como a las otras partes y movimientos, a que cooperen plenamente con la Comisión de Investigación sobre la prevención de la violencia y la intimidación públicas (Comisión Goldstone) y le permitan investigar con urgencia y a fondo el funcionamiento y las operaciones de las fuerzas de seguridad y de las formaciones armadas, como recomienda el Secretario General en su informe;
- 10. <u>Pide</u> al Secretario General que responda positiva y adecuadamente, como se prevé en su informe, a las peticiones de asistencia de la Comisión Goldstone en el contexto del Acuerdo Nacional de Paz;
- 11. <u>Exhorta</u> a los representantes del pueblo de Sudáfrica a reanudar, sin más demora, negociaciones de base amplia sobre las disposiciones de transición y los principios básicos para la búsqueda de un acuerdo sobre una nueva constitución democrática que no establezca distinciones raciales, y para su pronta entrada en vigor;
- 12. Exhorta a la comunidad internacional a apoyar el proceso vulnerable y crítico que sigue en marcha en Sudáfrica mediante la aplicación gradual de medidas adecuadas con respecto a las autoridades sudafricanas, a la luz de los acontecimientos y en el contexto de la necesidad de responder adecuadamente, examinar las medidas restrictivas en vigor en función de los acontecimientos positivos que se produzcan, como la concertación de un acuerdo de las partes sobre los arreglos de transición y un acuerdo sobre una nueva constitución, democrática, que no establezca distinciones raciales;
- 13. Exhorta a todos los gobiernos a que observen plenamente el embargo de armas obligatorio, pide al Consejo de Seguridad que siga vigilando eficazmente su estricta aplicación e insta a los Estados a que se adhieran a las disposiciones de otras resoluciones del Consejo sobre la importación de armas procedentes de Sudáfrica y la exportación de equipo y tecnología destinados a usos militares o policiales en ese país;
- 14. <u>Hace un llamamiento</u> a la comunidad internacional para que aumente la asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del <u>apartheid</u>, los refugiados y exiliados que retornan al país y los presos políticos puestos en libertad;
- 15. <u>Exhorta</u> a la comunidad internacional a que preste asistencia en las esferas académica, científica y cultural a los elementos -organizaciones y particulares- democráticos desfavorecidos que se oponen al <u>apartheid</u> en Sudáfrica;
- 16. <u>Exhorta asimismo</u> a la comunidad internacional a que preste asistencia a los órganos deportivos que no hacen distinciones raciales y que

han recibido la aprobación de organizaciones deportivas representativas de Sudáfrica que se oponen al <u>apartheid</u>, a fin de rectificar las desigualdades estructurales que persisten en los deportes;

- 17. <u>Hace un llamamiento</u> a la comunidad internacional para que ayude a crear condiciones estables para el logro rápido y pacífico de una nueva Sudáfrica basada en una constitución convenida, democrática y que no establezca distinciones raciales, mediante la prestación y el aumento de su asistencia material, financiera y de otra índole a los sudafricanos en sus esfuerzos por resolver los graves problemas socioeconómicos de la población desfavorecida de Sudáfrica, en particular en las esferas de la educación, el empleo, la salud, y la vivienda;
- 18. <u>Hace un llamamiento también</u> a la comunidad internacional para que preste toda la asistencia política posible a los Estados vecinos de Sudáfrica con objeto de que puedan recuperarse de los efectos de la desestabilización y contribuir a la estabilidad y la prosperidad de la subregión;
- 19. <u>Pide</u> al Secretario General que, en consulta con las partes interesadas, haga un examen preliminar de la asistencia que las Naciones Unidas pueden prestar en el proceso electoral que conduzca a una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales;
- 20. <u>Pide asimismo</u> al Secretario General que siga velando por que se coordinen las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos con respecto a Sudáfrica y, cuando proceda, en ese país, y que le informe, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas para facilitar la eliminación pacífica del <u>apartheid</u> y la transición de Sudáfrica a una sociedad democrática en la que no se hagan distinciones raciales, como se prevé en la Declaración sobre el <u>apartheid</u> y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional.

91ª sesión plenaria 18 de diciembre de 1992

В

Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid

La Asamblea General,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Comité Especial contra el <u>Apartheid 4/</u>,

Reconociendo la importante función que ha desempeñado el Comité Especial en la movilización del apoyo internacional para la eliminación del apartheid y en la aprobación por consenso, el 14 de diciembre de 1989, de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional $\frac{1}{2}$,

1. <u>Toma nota con reconocimiento</u> del informe del Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> sobre su labor, conforme a su mandato, en apoyo de la erradicación pacífica del <u>apartheid</u> y en apoyo también del proceso de transición negociada de Sudáfrica a una sociedad democrática en la que no se hagan distinciones raciales;

/...

- 2. Encomia al Comité Especial por la celebración en Windhoek, del 22 al 24 de mayo de 1992, del Seminario sobre los problemas socioeconómicos de Sudáfrica y la función futura del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a resolverlos 8/, y por su pleno apoyo a la Conferencia Complementaria sobre asistencia educacional internacional a los sudafricanos desfavorecidos, organizada en Nueva York los días 8 y 9 de septiembre de 1992 bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y su Comité Asesor 9/;
- 3. <u>Autoriza</u> al Comité Especial, de conformidad con su mandato, a movilizar el apoyo internacional para eliminar el <u>apartheid</u> mediante el pronto establecimiento en Sudáfrica de una sociedad basada en una constitución concertada y democrática que no establezca distinciones raciales, según se prevé en la Declaración sobre el <u>apartheid</u> y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional y, a tal fin, a:
- <u>a)</u> Seguir vigilando la evolución de la compleja situación en Sudáfrica y recoger, analizar y difundir información fáctica al respecto;
- <u>b</u>) Facilitar una transición estable y pacífica en Sudáfrica alentando a la comunidad internacional a que ayude a los sudafricanos a superar las consecuencias negativas sociales y económicas de la política de <u>apartheid</u>, entre otras cosas, organizando el seguimiento del Seminario de Windhoek con seminarios sectoriales sobre temas concretos y bien definidos con participación de expertos en los campos pertinentes y en cooperación con los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes;
- <u>C</u>) Mantener enlace y celebrar consultas con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, fundaciones e instituciones, así como otros grupos pertinentes, tanto dentro como fuera de Sudáfrica;
- 4. <u>Hace un llamamiento</u> a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que continúen colaborando con el Comité Especial, y pide a todos las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que sigan cooperando con el Comité Especial y con el Centro contra el <u>Apartheid</u> en sus actividades de apoyo al actual proceso de eliminación pacífica del <u>apartheid</u> en Sudáfrica;
- 5. Decide que la asignación especial de 450.000 dólares de los Estados Unidos concedida al Comité Especial para 1993 con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se utilice para sufragar el costo de proyectos especiales destinados a promover el proceso de eliminación del apartheid mediante el establecimiento de una nueva sociedad en Sudáfrica basada en una constitución democrática que no establezca distinciones raciales, con particular referencia a las cuestiones de derechos humanos y preparación de la constitución, desarrollo de los recursos humanos, creación de capacidad institucional, salud, vivienda y otras esferas socioeconómicas prioritarias;

^{8/} Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 22 (A/47/22), párrs. 160 a 163; y A/AC.115/L.685.

⁹ Véase A/47/513, párrs. 11 a 23.

6. <u>Decide asimismo</u> continuar la consignación de créditos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania mantengan oficinas en Nueva York con objeto de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial y en las relativas a la situación en Sudáfrica en otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

91ª sesión plenaria 18 de diciembre de 1992

C

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, en particular la resolución 46/79 F, aprobada sin procederse a votación el 13 de diciembre de 1991,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica <u>10</u>/, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario,

Recordando, en particular, el párrafo 2 de su resolución 46/79 F, relativo a la reintegración en la sociedad sudafricana de los presos políticos puestos en libertad,

Celebrando la firma, el 26 de septiembre de 1992, del Acta de Entendimiento entre el Congreso Nacional Africano y el Gobierno de Sudáfrica, en la que, entre otras cosas, se prevé la puesta en libertad del resto de los presos políticos 11/, y la repatriación voluntaria de los exiliados y refugiados políticos como resultado del acuerdo concertado entre las autoridades sudafricanas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Observando con preocupación que la continuación de la violencia política y otros acontecimientos ocurridos en Sudáfrica están afectando negativamente al proceso de negociación y a la aplicación del plan previsto en el Acuerdo Nacional de Paz firmado el 14 de septiembre de 1991 2/,

Reconociendo la labor que realizan en Sudáfrica organizaciones voluntarias imparciales y de amplia base que prestan asistencia jurídica y humanitaria a las víctimas del <u>apartheid</u> y de la discriminación racial, y tomando nota con satisfacción de la relación de trabajo que ha establecido el Fondo Fiduciario con esas organizaciones sudafricanas,

^{10/} A/47/525.

^{11/} Véase A/47/494-S/24606, anexo.

<u>Firmemente convencida</u> de que es necesario seguir aportando, de manera directa, contribuciones considerables al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados para que puedan atender a las enormes necesidades de asistencia humanitaria, jurídica y de socorro durante el período crítico de transición a una Sudáfrica democrática en la que no se hagan distinciones raciales,

- 1. <u>Hace suyo</u> el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica 10/;
- 2. <u>Destaca</u> que la comunidad internacional debe seguir prestando una asistencia importante en las esferas humanitaria, jurídica y educacional para aliviar la difícil situación de las personas perseguidas en Sudáfrica en virtud de leyes discriminatorias y para facilitar la reintegración en la sociedad sudafricana de los presos políticos puestos en libertad y de los exiliados que regresen;
- 3. <u>Considera</u> que el Fondo Fiduciario debe prestar asistencia a las actividades de índole jurídica que tengan por objeto lograr la aplicación efectiva de disposiciones legislativas por las que se deroguen las principales leyes de <u>apartheid</u>, rectificar los efectos perjudiciales que siguen teniendo esas leyes y fomentar la confianza del público en el imperio del derecho;
- 4. Apoya la decisión del Fondo Fiduciario de canalizar su asistencia en Sudáfrica a través de las organizaciones no gubernamentales apropiadas;
- 5. <u>Expresa su reconocimiento</u> a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del <u>apartheid</u> en Sudáfrica;
- 6. <u>Hace un llamamiento</u> para que se hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario;
- 7. <u>Hace un llamamiento también</u> para que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del <u>apartheid</u> y de la discriminación racial en Sudáfrica;
- 8. <u>Encomia</u> al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario por sus persistentes esfuerzos por promover la prestación de asistencia humanitaria y jurídica a las víctimas del <u>apartheid</u> y de la discriminación racial.

D

Embargo de petróleo contra Sudáfrica

La Asamblea General,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica 12/,

Recordando sus resoluciones sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, en particular la resolución 46/79 E, de 13 de diciembre de 1991,

Reconociendo la importancia del embargo de petróleo como una aportación fundamental a la presión que se ejerce sobre Sudáfrica a fin de eliminar el apartheid mediante negociaciones, así como la importancia de mantener la presión hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles, y teniendo presentes los objetivos de la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional 1/, tales como la adopción de una constitución democrática para una Sudáfrica libre que no establezca distinciones raciales,

<u>Señalando</u> que el método más eficaz para aplicar el embargo de petróleo contra Sudáfrica sigue siendo la imposición por el Consejo de Seguridad de un embargo obligatorio,

Tomando nota con reconocimiento del proyecto de ley tipo para la aplicación eficaz del embargo de petróleo contra Sudáfrica, contenido en el informe presentado por el Grupo Intergubernamental en el cuadragésimo quinto período de sesiones 13/, y celebrando que los Estados Miembros lo estén estudiando,

<u>Preocupada</u> por el hecho de que se siga violando el embargo de petróleo contra Sudáfrica y de que Sudáfrica, debido a lagunas del embargo, entre ellas la falta de legislación efectiva, haya logrado adquirir petróleo y productos derivados del petróleo,

Convencida de que un embargo efectivo de petróleo contra Sudáfrica contribuiría a los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr un arreglo negociado y el establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales,

1. <u>Toma nota</u> del informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica 12/ y hace suyas las recomendaciones del Grupo;

^{12/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 43 (A/47/43).

 $[\]frac{13}{(A/45/43)}$, Ibíd., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento Nº 43 (A/45/43), anexo I.

- 2. <u>Pide</u> a todos los Estados que, si todavía no lo han hecho, adopten o bien mantengan y apliquen medidas eficaces para prohibir el suministro y transporte, directo o indirecto, de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica y, en particular, que:
- a) Apliquen estrictamente la cláusula relativa a los "usuarios finales" y otras restricciones respecto del lugar de destino, a fin de asegurar el cumplimiento del embargo;
- <u>b</u>) Obliguen a las empresas que inicialmente vendan o compren petróleo o productos derivados del petróleo a que, según corresponda para cada país, desistan de vender, revender o transferir de cualquier otra forma, directa o indirectamente, petróleo o productos derivados del petróleo a Sudáfrica;
- Ejerzan una estricta fiscalización del abastecimiento de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica por intermediarios, compañías petroleras y comerciantes, haciendo recaer la responsabilidad por el cumplimiento del contrato sobre el primer comprador o vendedor de petróleo o productos derivados que, por consiguiente, será responsable por los actos de dichas partes;
- $\underline{d})$ Impidan que las empresas sudafricanas adquieran participaciones en compañías petroleras fuera de Sudáfrica;
- \underline{e}) Prohíban toda asistencia a Sudáfrica en el sector petrolero, se trate de financiación, tecnología, equipo o personal;
- \underline{f}) Prohíban el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica en los buques que enarbolen sus pabellones o en buques que, en último término, pertenezcan a sus nacionales o a compañías sometidas a su jurisdicción o sean administrados o fletados por ellos;
- g) Establezcan un sistema de registro de los buques, matriculados en sus Estados o pertenecientes a sus nacionales, que hayan violado el embargo y disuadan a esos buques de hacer escala en los puertos sudafricanos;
- \underline{h}) Impongan sanciones penales contra las compañías y personas implicadas en transgresiones del embargo de petróleo y den publicidad a los casos de enjuiciamiento incoados de conformidad con sus leyes nacionales que hayan tenido éxito;
- \underline{i}) Recojan, intercambien y difundan información relativa a las transgresiones del embargo de petróleo, incluidos los medios para impedirlas, y tomen medidas concertadas contra los transgresores;
- j) Disuadan a los buques sometidos a su jurisdicción de participar en actividades que den origen a transgresiones del embargo de petróleo contra Sudáfrica, teniendo en cuenta las medidas legislativas y de otro tipo que ya se hayan adoptado;
- 3. <u>Autoriza</u> al Grupo Intergubernamental para que tome medidas a fin de sensibilizar a la opinión pública respecto del embargo de petróleo contra Sudáfrica, incluidos, cuando sea necesario, el envío de misiones y la participación en las conferencias y reuniones pertinentes;

- 4. <u>Pide</u> al Grupo Intergubernamental que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución;
- 5. <u>Pide</u> a todos los Estados que proporcionen al Grupo Intergubernamental toda la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución.

91ª sesión plenaria 18 de diciembre de 1992

E

Colaboración militar y de otra índole con Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el <u>apartheid</u> y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional <u>1</u>/, sus resoluciones 45/176 B y C, de 19 de diciembre de 1990, y 46/79 B y C, de 13 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas y la colaboración militar con Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Comité Especial contra el Apartheid 4/, y del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), de 9 de diciembre de 1977, del Consejo, relativa a la cuestión de Sudáfrica, sobre las actividades realizadas en el período comprendido entre 1980 y 1989 14/,

Observando con reconocimiento la firmeza y eficacia del Consejo de Seguridad en su forma de abordar las cuestiones relativas a la preservación de la paz y la seguridad internacionales,

Observando que el mecanismo de vigilancia y aplicación de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad a Sudáfrica en su resolución 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, se beneficiaría si se fortaleciera aún más,

Reiterando que la plena aplicación del embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica es un elemento esencial de la acción internacional para la eliminación del apartheid,

Convencida de que las sanciones y otras medidas restrictivas han tenido una repercusión considerable recientemente en la evolución de la situación en Sudáfrica y de que la aplicación escalonada de medidas de presión adecuadas sigue siendo un instrumento eficaz y necesario para lograr una solución pacífica del apartheid,

Tomando nota del informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 4 de septiembre de 1992, sobre el carácter exhaustivo del inventario de las instalaciones y materiales nucleares de Sudáfrica 7/, preparado conforme al acuerdo de salvaguardias,

^{14/} S/21015.

Expresando grave preocupación por las continuas violaciones del embargo obligatorio de armas, especialmente por parte de los países que subrepticiamente mantienen un comercio de armas con Sudáfrica,

Expresando preocupación por el hecho de que las relaciones militares externas de Sudáfrica en la esfera de la tecnología militar y, en particular, en la producción y el ensayo de misiles no ha disminuido, como se menciona en el informe del Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>,

<u>Gravemente preocupada</u> por la práctica seguida por ciertos Estados productores de petróleo en virtud de la cual se intercambia petróleo por armas sudafricanas,

- 1. <u>Deplora</u> las acciones de aquellos Estados que, en forma directa o indirecta, siguen violando el embargo obligatorio de armas y colaborando con Sudáfrica en las esferas militar, nuclear, tecnológica y de inteligencia, y exhorta a esos Estados a que pongan término sin dilación a todo acto ilegal y cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;
- 2. <u>Insta</u> a todos los Estados a que aprueben leyes estrictas relativas al cumplimiento del embargo de armas y a que prohíban el suministro a Sudáfrica de productos nucleares y militares, así como de computadoras y equipo de comunicaciones, conocimientos y servicios tecnológicos, incluidos los de inteligencia militar, destinados a ser utilizados por las Fuerzas Armadas, la policía y los organismos de seguridad de ese país, hasta que se hayan celebrado elecciones libres y justas y se haya establecido un gobierno democrático;
- 3. <u>Insta</u> al Consejo de Seguridad a que examine medidas inmediatas para garantizar la plena aplicación y la vigilancia efectiva del embargo de armas impuesto por el Consejo en sus resoluciones 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977, y 558 (1984), de 13 de diciembre de 1984, a que ponga en práctica las recomendaciones del Comité establecido en virtud de la resolución 421 (1977) del Consejo referente a las medidas adecuadas para responder a las violaciones del embargo obligatorio de armas, y a que proporcione periódicamente información al Secretario General para que se distribuya a los Estados Miembros;
- 4. Exhorta a todos los Estados a que mantengan las actuales medidas financieras y, en particular, insta a los gobiernos y a las instituciones financieras privadas, así como al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, a que no concedan nuevos préstamos o créditos a Sudáfrica, tanto en el sector público como en el privado, hasta que se haya alcanzado un acuerdo sobre una constitución democrática en la no se hagan distinciones raciales o hasta que las autoridades de transición que se establezcan en virtud de la Convención para una Sudáfrica Democrática hayan hecho recomendaciones específicas a ese respecto;
- 5. <u>Pide</u> al Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> que mantenga la cuestión de la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica en constante examen e informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad cuando proceda.

F

Relaciones entre Sudáfrica e Israel

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre las relaciones entre Sudáfrica e Israel, en particular su resolución 46/79 D, de 13 de diciembre de 1991,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> sobre la evolución reciente de las relaciones entre Sudáfrica e Israel <u>15/</u>, así como el informe del Secretario General sobre la capacidad de Sudáfrica para fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares <u>16/</u>,

Observando con preocupación que no han disminuido las relaciones militares entre Sudáfrica e Israel, especialmente en la esfera de la tecnología militar, y en particular la colaboración en la producción y el ensayo de misiles nucleares,

- 1. <u>Deplora vivamente</u> la colaboración de Israel con el régimen de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;
- 2. <u>Reitera su exigencia</u> de que Israel desista de toda forma de colaboración con Sudáfrica, especialmente en las esferas nuclear y militar, y ponga fin de inmediato a las relaciones de ese tipo;
- 3. <u>Insta</u> al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas contra Israel por su violación del embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica;
- 4. <u>Pide</u> al Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> que siga observando la evolución de las relaciones entre Sudáfrica e Israel, sometiéndolas a un constante examen, y que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

^{15/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 22 (A/47/22), segunda parte.

^{16/} A/46/357 y Add.1.

Apoyo a la labor de la Comisión contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas al boicoteo del <u>apartheid</u> en los deportes y, en particular, su resolución 32/105 M, de 14 de diciembre de 1977, en que aprobó la Declaración Internacional contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes, su resolución 40/64 G, de 10 de diciembre de 1985, cuyo anexo contiene la Convención Internacional contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes, y su resolución 45/176 G, de 19 de diciembre de 1990,

<u>Habiendo examinado</u> el informe de la Comisión contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes $\underline{17}/y$ los pasajes pertinentes del informe del Comité Especial contra el <u>Apartheid</u> $\underline{4}/$,

- 1. <u>Toma nota</u> del informe de la Comisión contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes y hace suyas sus recomendaciones <u>18</u>/;
- 2. <u>Insta</u> a los gobiernos y a la comunidad deportiva internacional a que presten su asistencia al movimiento deportivo sin distinciones raciales en Sudáfrica con el objeto de corregir las desigualdades estructurales en la esfera del deporte que forman parte del legado del <u>apartheid</u>.

^{17/ &}lt;u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento Nº 45 (A/47/45).</u>

^{18/} Ibid., párrs. 38 a 43.